

RESOLUCIÓN N° **E2325**

SANTIAGO, 14 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.U. N° 863 de 2022, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, La Resolución N° 1150 de 2021, de la Universidad de Chile, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Universidad de Chile para su Centro NIC Chile, debe contar permanente e ininterrumpidamente con el servicio de procesamiento y recaudación de pagos electrónicos efectuados por sus clientes, por las tarifas correspondientes a los procesos de inscripción, restauración, revocación y renovación de nombres de dominios .CL, tanto a nivel nacional como internacional;

2.- Que, en la Reglamentación para el Funcionamiento del Dominio CL y su Política de Resolución de Controversias, se dispuso que NIC Chile puede autorizar agentes registradores (Registrars) tanto nacionales como internacionales habilitados para intermediar operaciones de registro de nombres de dominio .CL en representación de sus clientes, incluyendo entre ellas inscripción, modificación, eliminación, cambios de titular u otras que se autoricen, por lo que se ha hecho necesario contar con distintos proveedores de servicios de recaudación y pagos, que puedan facilitar desde distintas partes del mundo el acceso a estas operaciones a sus clientes y usuarios.

3.- Que, de esta manera y de acuerdo con lo precedentemente expuesto, por Resolución Universitaria N°01979 de 20 de noviembre de 2019, se autorizó la contratación de la empresa PayPal Pte. Ltd. conocida mundialmente como "PayPal", una de las empresas más antiguas y con mayor cobertura a nivel internacional, reconocida en el mercado de procesamiento de pagos electrónicos. Conjuntamente con lo anterior, por este acto administrativo fueron aprobados, los términos y condiciones generales de contratación, los que se encuentran disponibles en [www.paypal.com](http://www.paypal.com), donde se describen las condiciones, características, derechos y obligaciones de las partes por los servicios de procesamiento y recaudación de pagos electrónicos de las tarifas de inscripción, restauración, revocación y renovación de nombres de dominios .CL.

4.- Que es importante hacer presente que, la finalidad de esta contratación es permitir y mantener la posibilidad de que los clientes de NIC Chile puedan realizar pagos con sus tarjetas de crédito internacionales desde cualquier parte del mundo, ya que, se trata de una empresa de amplia cobertura internacional.

5.- Que, en los Términos de Referencia y/o Condiciones de Contratación, definidos en su oportunidad, se dispuso que la duración de los servicios sería de 36 meses, plazo que podría ser renovado por una única vez por igual período de tiempo, previa Resolución Universitaria que así lo autorice en su oportunidad.

6.- Que, NIC Chile considera indispensable renovar esta contratación y seguir contando con los servicios de la empresa Paypal por un nuevo período de 36 meses, para seguir brindando a sus clientes diversas alternativas de pago de los dominios .CL, en especial con alcance y cobertura internacional.

7.- Que, cabe dejar establecido expresamente que la renovación de esta contratación se encuentra totalmente justificada ya que el servicio de procesamiento y recaudación de pagos electrónicos por los diferentes conceptos que cobra NIC Chile a sus clientes, tanto nacionales como internacionales, es de importancia estratégica para asegurar la permanencia y continuidad de todos sus servicios. Asimismo, el no contar con cualquiera de los servicios de recaudación y pago con que cuenta para el desenvolvimiento de sus funciones puede afectar seriamente la percepción de ingresos tanto para el Centro NIC Chile como para la Universidad de Chile.



8.- Que según se expone textualmente en el informe de justificación emitido por el Director de NIC Chile Patricio Poblete Olivares que se adjunta a esta resolución universitaria, "en lo que va del año 2022, a través de PayPal se han recaudado USD \$208.024.- por ventas de dominios directo a clientes y USD \$75.507.- por intermedio del canal de agentes registradores. Desde esta perspectiva, Paypal representa aproximadamente el 5% de los montos totales recaudados por NIC Chile durante este año 2022." lo que significa un ingreso significativo de recursos por este concepto, tanto para NIC Chile como para la Universidad.

9.- Que, es pertinente señalar que la presente contratación se renueva en los mismos términos y condiciones aprobados por Resolución Universitaria N°01979 de 20 de noviembre de 2019, a que se ha hecho referencia en el considerando tercero de este acto administrativo. Por lo que, PayPal, cobrará a NIC Chile una comisión de 2,7%+\$0.30 USD por cada transacción. Comisiones que serán pagadas a través del descuento en las remesas y/o transferencias que solicite la Universidad de Chile a PayPal por concepto de pagos de inscripción, restauración, revocación y renovación de nombres de dominios .CL, tanto a nivel nacional como internacional, según se indica en el documento adjunto que forma parte de la presente Resolución.

10.- Con todo, concordante con lo señalado en el considerando noveno precedente, el monto estimado para esta contratación no podrá exceder la suma de USD 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses).

11.- Que, en virtud de todo lo expuesto y conforme al excelente comportamiento contractual del proveedor y existiendo la disponibilidad presupuestaria, es procedente su renovación en las mismas condiciones anteriores por un periodo de 36 meses, los que se computarán desde el término de la vigencia del actual contrato.

12.- Que, en cuanto a la normativa vigente aplicable y que autoriza a realizar esta renovación el artículo Artículo 12 del Decreto Supremo N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, dispone expresa y textualmente lo siguiente: " Las Entidades no podrán suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez." Lo anterior, ya que se dan los supuestos establecidos en la normativa por cuanto se señaló expresamente la posibilidad de efectuar una renovación de este servicio por la necesidad de contar con los mismos, permitiendo a nuestros usuarios pagar los dominios .CL desde cualquier parte del mundo.

#### **RESUELVO:**

1. Autorícese la renovación del contrato, entre la Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para su Centro NIC Chile y la empresa PayPal Pte. Ltd. conocida como "PayPal", sociedad constituida y existente bajo las leyes de Singapur, por los servicios de procesamiento y recaudación de pagos electrónicos de las tarifas de inscripción, restauración, revocación y renovación de nombres de dominios .CL por un periodo de 36 meses, de acuerdo a los Términos de referencia definidos y aprobados por Resolución Universitaria N°01979 de 20 de noviembre de 2019.

2. La Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para su Centro NIC Chile pagará por esta contratación hasta un monto estimado de USD 50.000.- ( cincuenta mil dólares estadounidenses) suma que corresponde a la suma de las comisiones cobradas por los pagos electrónicos de las tarifas de inscripción, restauración, revocación y renovación de nombres de dominios .CL, cuyo valor por cada transacción es de 2,7% +\$0.30 USD. Comisiones que serán pagadas a través del descuento en la remesas y/o transferencias que solicite la Universidad de Chile a PayPal.

3. Infórmese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas, desde la fecha de tramitación de la presente resolución.



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

4. Impútese el gasto al Título A, subtítulo 2, ítem 2,6 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO